



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2023; El Expediente N° 616-2023, documento por el cual el presidente de la Comunidad Campesina de Matará solicita la donación de 12 kilómetros de manguera HDPE de 2" y 03 kilómetros de manguera HDPE de 3", con la finalidad de traslado del agua hacia la zona agrícola de su comunidad; por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607 y;

Que, el Consejo Municipal tiene competencia legal para aprobar donaciones o cesiones de uso de bienes muebles, es decir apoyos económicos.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece, que el concejo Municipal tiene competencia legal para "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro ...", y;

Que, el artículo 36° de la antes referida ley señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, y;

Que, el artículo 73° de la citada ley, señala que son materia de competencia municipal y son sus funciones específicas atender y/o apoyar los servicios públicos locales como; 2.4 programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, y;

Que, por Expediente N° 616-2023, el presidente de la Comunidad Campesina de Matará solicita la donación de 12 kilómetros de manguera HDPE de 2" y 03 kilómetros de manguera HDPE de 3", con la finalidad de traslado del agua hacia la zona agrícola de su comunidad, en razón de que dicha localidad carece del líquido elemento vital que les permita el riego de sus plantaciones en zonas agrícolas, siendo esta actividad económica que solventa la existencia de sus familias, y;



Tel: 968353633 - 999219821

Municipalidad Olleros Huarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, con 04 votos a favor y 01 abstención de la regidora IRENE BRIGIDA ABANTO SOPLA y por acuerdo de mayoría.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adquisición de 12 kilómetros de manguera HDPE de 2" y 03 kilómetros de manguera HDPE de 3" por parte de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, previa disposición presupuestal y conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la donación con carácter de apoyo social de 12 kilómetros de manguera HDPE de 2" y 03 kilómetros de manguera HDPE de 3" por parte de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros a favor de la Comunidad Campesina de Matará, conforme a los fundamentos expuestos

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, efectúe los trámites administrativos internos a fin de concretar el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias de la municipalidad para su fiel cumplimiento.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS